

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.926

LEY 2926

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2926

LEY 2926

NOTA: Ver Ley 3288 (cambio de denominación)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Creación del partido de Las Sierras.

ARTÍCULO 1°. Créase el partido "Las Sierras", en campos que hoy forman parte de los distritos de Bahía Blanca, Saavedra, Villarino y Puan.

ARTÍCULO 2°. El partido Las Sierras limitará al Este con la cadena de las sierras de la Ventana y río Sauce Grande, desde el campo que figura con el nombre de Erasto Rodrígues Orey, en el plano gráfico, hasta el que aparece con el número 67, de Juan Henestrosa, ambos inclusive. Por los otros costados, la nueva jurisdicción llegará hasta la línea exterior de las propiedades que en el citado plano gráfico figuran bajo los nombres de Ernesto Tornquist (Colonia), Herman Angelt, Romualdo Córdoba, Aldlfo González Chavez, Pablo Spínola, Vicente Caride, Juan y Eduardo Vidal, Martín Berraondo, Salvador S. Gómez, G. Ball, Erasto Rodríguez Orey, Emilio Casal, Carlos Lafuente, Félix Mac Dollan, Julio L. Dufour., (lote 65), Pedro Luro, lote 145 sin nombre y Juan y Eduardo Vidal.

ARTÍCULO 3°. El asiento de las autoridades del partido "Las Sierras" será el pueblo Tornquist, en la estación del mismo nombre del Ferrocarril Sud.

ARTÍCULO 4°. En lo judicial, el partido "Las Sierras" pertenecerá al departamento Costa Sud y en lo electoral, a la sexta sección.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2926. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).